



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA ARTICULAR LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Documento firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). En adelante, el **Ayuntamiento**.

De otra parte, D. Juan Lozano Domínguez, Presidente de la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR**, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 21.1 b) de la LRBRL, según lo dispuesto por el artículo 13.1 b) de los Estatutos de la referida Mancomunidad, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 214, de 3 de noviembre de 2014. En lo sucesivo, la **Mancomunidad**.

EXPONEN

PRIMERO. El 7 de noviembre de 2013 se firmó entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento un Convenio de colaboración para la asunción de competencias de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento-alcantarillado y de tratamiento-depuración de aguas residuales, cuyo objeto, según la Estipulación Primera, era la cesión por el Ayuntamiento de las *“competencias, funciones, derechos, y obligaciones que le correspondan como entidad titular para la prestación de los servicios municipales de “abastecimiento de agua potable” y de “alcantarillado-saneamiento y tratamiento-depuración de aguas residuales” en el municipio de La Línea de la Concepción, así como el uso de todas las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos, material y personal afectos a la gestión de los mencionados servicios públicos en la actualidad, los cuales se relacionan en los Anexos III y IV de este Convenio, y de aquellos otros que puedan estimarse necesarios en el tiempo por la Mancomunidad para su prestación (previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta)”*.

Conforme a dicho Convenio, la asunción de servicios conllevaba la de las potestades, facultades y derechos que el Ayuntamiento tuviere asignadas o conferidas legal o contractualmente en el ámbito de la prestación de los indicados servicios municipales, comprendiendo, en todo caso, las referidas a la organización, gestión, explotación, conservación, mantenimiento y, en su caso, ampliación, de todas las instalaciones y elementos necesarios para la prestación de dichos servicios en el municipio, sin perjuicio de la facultades que tenga asignadas la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada en el mismo.

En la Estipulación Cuarta.2.2. se regulaba el régimen jurídico de las redes de distribución e instalaciones, tanto primarias como secundarias, afectas a los servicios objeto de la asunción de competencias, indicándose que era cedidas en uso a la Mancomunidad, que, a través de ARCGISA, pagaría un canon como contraprestación, conforme a la Estipulación Tercera).

Asimismo, en la Estipulación Sexta se establecía que la Mancomunidad llevaría a cabo la explotación, conservación, mantenimiento y, en su caso, ampliación, de las instalaciones





necesarias para la prestación de los servicios cedidos, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión Mixta de Seguimiento para el caso de ampliación de las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos y material necesarios; de modo que la Mancomunidad, en el contexto de los planes hidráulicos o de saneamiento integral aprobados en el ámbito del Campo de Gibraltar, asumiría la planificación, coordinación, proyección, aprobación, contratación y ejecución de cuantas obras, instalaciones de nueva planta o reforma, y servicios, actuaciones o asistencias fueren necesarios realizar para el adecuado y eficaz funcionamiento de los servicios, o fuesen demandadas justificadamente por los usuarios actuales o futuros de dichos servicios, todo ello en total coordinación y sin menoscabo de la potestad de planeamiento territorial y urbanístico.

La regulación sobre gestión coordinada incluida en la Estipulación Sexta se completaba con dos previsiones adicionales, de incidencia en el objeto del presente convenio:

- Por un lado, en cuanto a las ayudas financieras y subvenciones que cualquiera de las partes pudiere recabar, el Ayuntamiento se obligaba a transferir a la Mancomunidad los fondos concedidos con carácter finalista para la mejora de los servicios.
- Por otro lado, en relación con los expedientes administrativos de todo tipo, incluidos los instrumentos y proyectos urbanísticos, con incidencia significativa en la prestación de los servicios, estos serían remitidos a la Mancomunidad a fin de que se valorara su adecuación técnica a la normativa, reglamentación y criterios de explotación de los servicios, mediante informes facultativos al respecto.

Finalmente, en la Estipulación decimosegunda se regulaba la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, previéndose, entre sus funciones, las de la aprobar y supervisar los proyectos de ampliación de las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos y material necesarios para la prestación de los servicios.

SEGUNDO. Actualmente, los servicios objeto del Convenio de 7 de noviembre de 2013 están siendo gestionados de forma indirecta, a través de sendas concesiones:

- El servicio de abastecimiento de agua en el municipio de La Línea fue adjudicado, a través de concesión, por la Mancomunidad a la mercantil Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L. el 3 de noviembre de 2014, formalizándose contrato el 1 de diciembre de 2014.
- El servicio de saneamiento y depuración de agua en el municipio de La Línea fue adjudicado, a través de concesión, por el Ayuntamiento a la mercantil Técnicas de Depuración, S.A. (TEDESA), hoy FCC AQUALIA, S.A.

Por parte de la Mancomunidad es ARCGISA, como medio propio de ésta, la encargada materialmente de controlar y supervisar las concesiones, pues la gestión material de los servicios públicos mancomunados, y, por tanto, de los servicios objeto del Convenio de 7 de noviembre de 2013, le está otorgada en el seno de la Mancomunidad en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia número 62/2007, de 26 de marzo de 2007.

TERCERO. En enero de se redactó por la consultora INGEAGUA, S.L., por encargo FCC AQUALIA, S.A. y de ARCGISA, el Plan Director de Alcantarillado del municipio de La Línea de la Concepción.

El objeto de dicho Plan Director fue identificar, mediante el conocimiento de la red existente, las deficiencias y problemas que presentaban físicamente los sistemas de saneamiento del municipio, determinando las modificaciones, ampliaciones y





renovaciones que fueran preciso introducir en los mismos para que éstos puedan, por un lado, mejorar las condiciones actuales del servicio prestado a los usuarios, reuniendo las condiciones técnicas que se consideren adecuadas para que su funcionamiento sea el óptimo, y, por otro, las actuaciones necesarias para diseñar unas redes futuras que cumplan las exigencias técnicas, legales y demandadas por los ciudadanos que el municipio de La Línea de la Concepción requiere.

En dicho Plan Director, una vez detectada la problemática con la modelización de la red de alcantarillado, se proponen una serie de actuaciones, la mayor parte de ellas orientadas a mejorar las condiciones de recogida de aguas procedente de la escorrentía generada por las precipitaciones, ya que la inexistencia de red de pluviales en algunos puntos del municipio y las interconexiones con la red de fecales, sobrecargaban la red existente en diversos puntos, en las que se rebosan las tapas de registro y los colectores superan el 100% de su capacidad de conducción.

En la propuesta de actuaciones, y atendiendo las particularidades de la red objeto del Plan Director, se priorizaban aquellas alternativas que se basaban en el funcionamiento por gravedad, limitando la implementación de nuevas estaciones de bombeo a casos concretos donde, por cuestiones de orografía, no fue posible otra solución. Asimismo, se obviaban actuaciones encaminadas a la retención y laminación de las avenidas como son los tanques de tormentas.

En resumen, las actuaciones propuestas para la mejora de la red de saneamiento se identificaron según grado de prioridad 1 (3 años), prioridad 2 (6 años) y prioridad 3 (9 años), conforme a la siguiente tabla:

ZONIFICACIÓN	CÓDICO	MEJORAS SITUACIÓN ACTUAL RED DE SAENAMIENTO	PRIORIDAD
ADECUACIÓN PUNTOS VERTIDO	AC-OTR-18	ADECUACIÓN PUNTOS DE VERTIDO PLAYA LEVANTE	1
ENTORNO AVDA. ESPAÑA-PLAYA PONIENTE-SANTA MARTA	AC-PLU-09	ALIVIO RED PLUVIAL EN INTERSECCIÓN C/FCO.VITORIA CON AVDA.ESPAÑA	1
	AC-EBAR-10	ALIVIO EBAR SANTA MARTA	1
	AC-FEC-11	AMPLIACIÓN COLECTOR ENTORNO EBAR SANTA MARTA	1
	AC-PLU-12	EJECUCIÓN RED DE PLUVIALES EN AVDA. ESPAÑA-PLAYA PONIENTE	1
	AC-PLU-20	AMPLIACIÓN COLECTOR CALLE FERNANDO DÍAZ MENDOZA	2
	AC-FEC-30	CONEXIÓN RED PLUVIAL EN CALLE TORRES QUEVEDO	2
ENTORNO AVDA. ESPAÑA-AVDA. PRÍNCIPE ASTURIAS-PUERTO DEPORTIVO	AC-PLU-07	MODIF. RASANTE E INCREM. SECCIÓN COLECTOR CALLE DEL SOL	1
	AC-PLU-13	AMPLIACIÓN COLECTOR AVENIDA ESPAÑA	1
	AC-PLU-14	CONEXIÓN RED PLUVIAL EN CALLE CASTELAR	1
	AC-PLU-34	MODIF. RASANTE DEL COLECTOR EN AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	1
	AC-PLU-35	NUEVO COLECTOR PLUVIALES PUERTO DEPORTIVO	1
ENTORNO C/ ANGEL-ALEMANIA-MELILLA	AC-PLU-21	AMPLIACIÓN COLECTOR CALLE DEL ÁNGEL	2
	AC-PLU-22	AMPLIACIÓN COLECTOR CALLE DEL ALEMANIA	2
	AC-PLU-23	CONEXIÓN RED PLUVIAL EN CALLE MELILLA	1
	AC-PLU-24	DESCONEXIÓN RED PLUVIAL EN CALLE ANGEL	2
ENTORNO C/ MENÉNDEZ PELAYO-C/GUADALCORTE	AC-PLU-38	MODIF. RASANTE E INCREM. COLECTOR C/ESTEPA Y AVDA. MENÉNDEZ PELAYO	2
	AC-FEC-39	MODIF. RASANTE E INCREM. SECCIÓN COLECTOR DE C/JIMENA	1
	AC-FEC-43	DESCONEXIÓN RED A PLUVIALES	1
	AC-FEC-48	NUEVA TUB. IMPULSIÓN EBAR GIBRALTAR A EBAR GRAVINA	1
	AC-FEC-49	NUEVA TUB. IMPULSIÓN EBAR GRAVINA A NUEVO COLECTOR NORTE	1
	AC-PLU-51	NUEVOS COLECTORES PLUVIALES EN ZONA CALLE LEPANTO Y ALREDEDORES	3
ENTORNO C/CARTAGENA-C/ BLANCA DE LOS RÍOS	AC-PLU-05	DESVIACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE ARENAL	1
	AC-PLU-19	AMPLIACIÓN COLECTOR CALLE CARTAGENA	2
	AC-PLU-25	DESCONEXIÓN COLECTOR CALLE BLANCA DE LOS RÍOS	2
	AC-FEC-26	AMPLIACIÓN COLECTOR CALLE SAN ANDRÉS	2
	AC-PLU-27	COLECTOR CALLE VÍA PARQUE Y CAMINO REAL	2
	AC-FEC-45	MODIF. RASANTE E INCREM. COLECTOR CALLE MÁLAGA	2

De dicho Plan Director es conceder el Ayuntamiento.





CUARTO. El Ayuntamiento aprobó definitivamente, por medio de acuerdo plenario de 14 de enero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 23, de 4 de febrero de 2021), una modificación puntual del PGOU vigente, incorporando un nuevo capítulo dentro del Título II (Capítulo 2 Bis: “*Patrimonios Públicos de Suelo: Declaración de usos de interés público y social respecto al destino de los ingresos y recursos derivados de la propia gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo*”. “*DESTINO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: ACTUACIONES PUBLICAS EJECUTAR CONFORME AL ART. 75.2.d) DE LA LEY 7/2002 DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCÍA*”), sin perjuicio de su incorporación también a la revisión en curso del vigente PGOU.

De acuerdo con dicha regulación:

“Los usos de interés público y social para los que se prevén ejecución de actuaciones públicas, urbanísticas y de mejora, conservación y rehabilitación de la ciudad existente, o de edificaciones en la ciudad consolidada, a los efectos previstos en el artículo 75.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los siguientes:

(...)

B) Las obras de medicación, ampliación y renovación de la red de saneamiento (aguas fecales y pluviales) y de sus elementos complementarios (pozos de registro, imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, estación de bombeo, etc.), para un mejor servicio a los ciudadanos.

Se trata dar solución a los problemas existentes en la red de saneamiento del término municipal, cuyas causas son las siguientes:

- *Falta de sección de las tuberías.*
- *Injerencias de la red de fecales en pluviales.*
- *Inexistencia de red separativa en zonas de la ciudad.*
- *Redes con materiales agotados por haber alcanzado su vida útil”*

Dicha innovación tenía por objeto precisamente incorporar las mejoras del Plan Director a la financiación por vía de ingresos y recursos derivados de la gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo.

En la actualidad, es voluntad del Ayuntamiento incorporar a dicha línea de financiación las obras siguientes, derivadas de las establecidas en el Plan Director:

CÓDIGO	MEJORAS SITUACIÓN ACTUAL RED DE ALCANTARILLADO	PRIORIDAD	Nº obra	IMPORTE SIN IVA
AC-EBAR-01	EBAR CEMENTERIO	1	1	397.007,04 €
AC-FEC-02	COLECTOR ZONA NORTE	1	2	1.117.949,81 €
AC-FEC-49	NUEVA TUB. IMPULSIÓN EBAR GRAVINA A NUEVO COLECTOR NORTE	2	3	1.608.350,59 €
AC-FEC-50	NUEVO COLECTOR PASEO DEL MEDITERRÁNEO (PLAYA DE LEVANTE)	2	4	1.375.668,43 €
AC-FEC-41	MEJORAS PARA ADAPTACIONES DE LAS EBAR EXISTENTES	3	5	1.427.117,95 €
AC-PLU-35	NUEVO COLECTOR PLUVIALES PUERTO DEPORTIVO	1	6	734.432,41 €
AC-FEC-48	NUEVA TUB. IMPULSIÓN EBAR GIBRALTAR A EBAR GRAVINA	1	7	428.628,26 €
AC-PLU-07	MODIF. RASANTE E INCREM. SECCIÓN COLECTOR CALLE DEL SOL	1	8	176.110,55 €
AC-PLU-36	ALIVIO DE PLUVIALES EN CALLE GIBRALTAR	2	9	365.484,47 €
AC-PLU-42	RENOVACION COLECTOR PRINCIPE DE ASTURIAS A	1	10	275.178,24 €





	FRONTERA			
TOTAL:				7.905.927,75 €

Y es voluntad de la Mancomunidad asumir la gestión de esos fondos, a través de ARCGISA, para su efectiva aplicación a dichas obras.

QUINTO. Las entidades firmantes ostentan competencia para la firma del presente Convenio. En particular, el Ayuntamiento ostenta la competencia que se deriva de los artículos 25.2 I) y 26.1 de la LBRL, en relación con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), y el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LAA); en cuanto a la Mancomunidad se residencia en los artículos 4.3 y 44 de la LBRL, en relación con el artículo 11 de la LALA, y el artículo 14 de la LAA, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza

1. El presente convenio es un convenio interadministrativo al amparo del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, por tanto, queda sujeto al Capítulo VI del Título Preliminar de dicha LRJSP, sin perjuicio de la sujeción al artículo 83 de la LALA, y, de forma genérica, a lo previsto en los artículos 10 y 57 de la LBRL.

2. En consecuencia, las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los mecanismos de solución de conflictos que se establecen en el presente.

SEGUNDA. Objeto

1. Es objeto del presente Convenio regular los términos y condiciones necesarios para que el Ayuntamiento transfiera a la Mancomunidad o, en caso de preverse así en el encargo, a ARCGISA, el importe total señalado en la tabla del Expositivo Cuarto, más un seis por ciento (6%) del PEC en concepto de gastos técnicos (redacción de pliegos, dirección facultativa, etc.), y la Mancomunidad, a través de su medio propio ARCGISA, gestione dicho fondo para su efectiva aplicación a las obras que se indican en la referida tabla.

2. El presente Convenio no sustituye, sino que complementa, el Convenio de 7 de noviembre de 2013, así como tampoco sustituye las funciones propias de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de 7 de noviembre de 2013 que resulten de aplicación al amparo de aquel, y, en particular, la de aprobación y supervisión de los proyectos de ampliación de las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos y material necesarios para la presentación de los servicios.

TERCERA. Ejecución

1. Las obras de mejora a ejecutar con cargo a los ingresos y recursos derivados de la gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo del Ayuntamiento, son las que se identifican en la tabla del Expositivo Cuarto. Asimismo, con cargo a dichos ingresos, el Ayuntamiento transferirá un adicional seis por ciento (6 %) del PEC por gastos de gestión.





2. Corresponderá a la Mancomunidad, materialmente a través de ARCGISA, la completa tramitación técnica y administrativa de la obra, así como las funciones de control y supervisión de ejecución de la misma, hasta su completa finalización, sin perjuicio de las que pudieren corresponder a la Comisión Mixta de seguimiento. Por tanto, no será imputable al Ayuntamiento ninguna responsabilidad como consecuencia de los daños y perjuicios que se pudieren derivar para terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, así como tampoco será responsable de eventuales vicisitudes concernientes a la ejecución de la obra.

3. Corresponde al Ayuntamiento abonar las cantidades correspondientes para financiar la obra, en los términos indicados en este Convenio, e impulsar y resolver con la mayor celeridad posible cualquier trámite administrativo municipal concerniente a la obra.

4. La Mancomunidad valorará en cada caso licitar el proyecto de obras y/o el contrato de obras, o encargar uno y/u otro a las actuales concesionarias, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y los contratos de concesión de los servicios suscritos.

5. La Mancomunidad, previa aprobación por parte de la Comisión Mixta cuando se trate de obras de ampliación en los términos de la Estipulación Decimosegunda, letra f), el Convenio de 7 de noviembre de 2013, presentará el proyecto de obras al Ayuntamiento a los efectos de su aprobación.

Una vez aprobado, el Ayuntamiento transferirá el importe correspondiente al proyecto, más el seis por ciento (6%) del PEC, transfiriendo la cantidad total a la Mancomunidad, o, en su caso, a ARCGISA, en la cuenta que se especifique.

Finalizada la obra, la Mancomunidad, a través de ARCGISA, hará entrega al Ayuntamiento de la documentación acreditativa de dicha finalización y recepción, en la que se justifique la aplicación del importe entregado por el Ayuntamiento.

Los excedentes derivados de bajas en la adjudicación de las obras podrán ser utilizados para modificaciones de los correspondientes contratos, derivadas de incidencias durante la ejecución de las obras, en los supuestos y a través del procedimiento previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de producirse excedentes con respecto a la cantidad transferida como consecuencia de bajas en la adjudicación que no hayan sido empleadas para modificaciones, serán devueltos al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con fecha límite de la firma del acta de recepción de las obras.

En caso de que durante la ejecución de la obra se determine que pudiera existir una desviación sobre el presupuesto del proyecto, Mancomunidad advertirá de dicha circunstancia al Ayuntamiento de La Línea, debiendo determinar esta la decisión a tomar en relación con su continuidad.

CUARTA. Financiación

El Ayuntamiento es el único que asume compromisos económicos, estableciéndose a continuación la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al





presupuesto correspondiente:

- Distribución por anualidades: Según Proyectos de Obra.
- Consignación presupuestaria: Con cargo a las aplicaciones presupuestarias financiadas por el Patrimonio municipal del suelo.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción asume el compromiso de incluir en el Presupuesto municipal, como subvenciones nominativas a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en las anualidades presupuestarias en las que se prevea la ejecución de cada proyecto.

El certificado de consignación presupuestaria se emitirá con motivo de la Resolución de alcaldía de aprobación del Proyecto de cada obra por el importe de la obra más los gastos de gestión de la misma(PEC +6% PEC).

QUINTA. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio dará lugar a la liquidación de este, estableciéndose en dicho caso la compensación que corresponda a cada una de las partes en virtud de la inversión realmente ejecutada en el momento en que sea denunciada, fehacientemente, el incumplimiento por alguna de ellas.

SEXTA. Seguimiento

1. El seguimiento del presente Convenio será efectuado por la misma Comisión Mixta de seguimiento del Convenio de 7 de noviembre de 2013, que tendrá, en relación con el presente Convenio, las mismas funciones que las establecidas en la Estipulación Decimosegunda del Convenio de 7 de noviembre e 2013, salvo las indicadas en las letras e), g) y h).

2. Particularmente, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente, con carácter previo a que pudieren residenciarse en la jurisdicción contencioso-administrativa, debiendo levantar acta de las reuniones en que se solventen los mismos, o del resultado infructuoso.

SÉPTIMA. Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo por escrito de los firmantes.

OCTAVA. Duración

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, sin perjuicio de que las partes, antes de la finalización, acuerden su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA. Validez y eficacia.

El presente Convenio es, desde sus suscripción, plenamente válido y eficaz, al haberse cumplimentado los trámites preceptivos del artículo 50 de la LRJSP, y artículo 83 de la LALA, por parte de cada entidad firmante, y al haberse sometido un borrador del mismo, de contenido idéntico al presente, al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Comarca de la Mancomunidad, incorporándose al efecto, como parte de su texto, las correspondientes





Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar



Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

certificaciones de ambos acuerdos de aprobación como Anexos I y II.

Todo lo cual aceptan y aprueban suscribiendo el presente documento de Convenio en duplicado ejemplar, junto a la persona que ostente el cargo de la Secretaría General de cada Corporación, que dan fe.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de la Concepción
Fdo./ D. José Juan Franco Rodríguez

Presidente de la Mancomunidad de La Línea
de Municipios del Campo de Gibraltar
Fdo./ D. Juan Lozano Domínguez

DOY FE Secretaria Gral. Ayuntamiento
de la Concepción
Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Secretario Gral. Mancomunidad de La Línea
de Municipios del Campo de Gibraltar Fdo./
Fdo./ D. Carlos La Fuente Molinero.

